



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007-2025-MPI

Mollendo, 26 de febrero del 2025.

### RESISTO:

El Expediente Administrativo N° 000101, el linforme N° 004-2025-MPI/A-GM-GSP-SGGA, de fecha 18 de febrero del 2025, mediante el cual la Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Islay, para el período 2026, el Informe N° 100-2025-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 088-2025-MPI/A-GM-OAJ, el proveído de Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, inciso 3.1, es competencia municipal: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación, necesario para fortalecer las acciones de supervisión y fiscalización de la Entidad Fiscalizadora Ambiental (EFA), a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones ambientales por parte de los administrados.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal 11.2 del Artículo 11 ° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA"; se indica que: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)."

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se tiene por finalidad: 2.1) Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, 2.2.) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de cada entidad. 2.3) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa. 2.4.) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA.

Que, conforme al artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se tiene que: “La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda.” Asimismo, el artículo 8° del referido cuerpo normativo establece lo siguiente: 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación. Que, se debe cumplir con el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, referida al Registro virtual del Planefa, que indica que: 9.1 El Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)). 9.2 En caso de no ser posible el registro del Planefa a través del aplicativo, la EFA debe remitir el Planefa a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el Planefa en el aplicativo informático referido en el numeral 9 y estando al cumplimiento de lo solicitado, corresponde el pronunciamiento de este Despacho sobre el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA” de la Municipalidad Provincial de Islay, para el periodo 2026.

Que, con Informe N° 004-2025-MPI/A-GM-GSP-SGGA, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Islay, para el período 2026, con un presupuesto de S/ 52,280.00 y se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente para finalizar su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para su presentación y entrega al OEFA.

Que, con Hoja de Coordinación N° 025-2025-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, este despacho solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su pronunciamiento mediante la emisión de un informe presupuestal.

Que, con Informe N° 100-2025-MPI/A-GM-OPP, del 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que a la fecha la Municipalidad se encuentra en la fase de Programación Multianual, donde en esta fase se determinan las metas y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas fuentes de financiamiento; posterior a ello ingresará a la etapa de Formulación Presupuestaria, etapa y/o fase en la que se asignará el presupuesto requerido para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, por el monto de S/ 52,280.00:

Por estos fundamentos de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, Ley de Municipalidades N° 27972, ROF, CAP y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Islay, para el periodo 2026, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el registro del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Provincia de Islay - Planefa 2026 en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa)) así como la implementación, ejecución, supervisión y evaluación del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, toda norma o dispositivo administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Lic. Quím. Richard Ale Cruz  
ALCALDE